



STRH
202451600010386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1038 DE 2024

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos. 001 de 2009 y 006 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, en el artículo 41 establece las causales de retiro del servicio de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, consagrando en el literal g como causal de retiro del servicio el haber cumplido la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 2.2.11.1.7. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, dispone respecto de la causal de retiro forzoso del servicio por edad, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.7 Edad de retiro forzoso. *A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5.”*

Que la Ley 1821 de 2016 “*Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas*”, corregida a través del Decreto No. 321 de 2017, establece la edad máxima para el desempeño de funciones públicas al servicio del Estado, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1º. *La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.*



STRH
202451600010386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1038 DE 2024

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 29 del Decreto-ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1 del Decreto-Ley 3074 de 1968”.

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-351 DE 1995, señaló que la institución de la edad de retiro, como causal de retiro del servicio, constituye un mecanismo de renovación generacional de la función pública y a su vez, no presentan un factor discriminatorio, toda vez que:

“(…) se trata de una figura constitucional, y porque, además, deben brindarse oportunidades laborales a otras personas, que tienen derecho a relevar a quienes ya han cumplido una etapa en la vida. Los cargos públicos no pueden ser desarrollados a perpetuidad, ya que la teoría de la institucionalización del poder público distingue la función del funcionario, de suerte que éste no encarna la función, sino que la ejerce temporalmente. La función pública es de interés general, y en virtud de ello, la sociedad tiene derecho a que se consagren garantías de eficacia y eficiencia en el desempeño de ciertas funciones. Por ello es razonable que exista una regla general, pero no absoluta, que fije una edad máxima para el desempeño de funciones, no como cese de oportunidad, sino como mecanismo razonable de eficiencia y renovación de los cargos públicos”. (Subrayado fuera de texto original)

Que el señor **JORGE GABRIEL MARÍN CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.348.194, se encuentra vinculado al Instituto de Desarrollo urbano – IDU en el empleo denominado **CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, nombrado con Resolución No. 4464 del 30 de agosto de 2017 y se posesionó con acta No. 013 del 9 de enero de 2018, respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa, de conformidad con la certificación emitida el 22 de mayo de 2024 por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC.

Que según la información que reposa en la historia laboral del servidor público, se constató que el señor **JORGE GABRIEL MARÍN CASTRO**, cumplió la edad de retiro forzoso, es decir, los setenta años (70) el día 31 de mayo de 2024.



STRH
202451600010386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1038 DE 2024

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

Que con oficio No. 202351601140981 del 04 de julio de 2023, se le solicito al señor Marín Castro informar: “1. Si Usted ha adelantado los trámites correspondientes al reconocimiento de su pensión de vejez. 2. Si el Fondo de Pensiones al cual se encuentra afiliado ya emitió en su favor algún acto administrativo de reconocimiento o liquidación de pensión de vejez, favor remitir copia del acto administrativo para adjuntarla en su historia laboral, en caso contrario, remitir copia del reporte de semanas de cotización emitida por la mencionada entidad”; solicitud de información que fue reiterada con oficio No. 202351601905911 del 24 de octubre de 2023, sin que a la fecha se obtuviera respuesta por parte del servidor público, cabe señalar que desde el Fondo de Pensiones no le facilitan esa información a la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional respecto al límite de edad para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa, se hace necesario retirar del servicio al señor **JORGE GABRIEL MARÍN CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.348.194 quien en la actualidad ocupa el empleo **CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS**, por encontrarse actualmente incurso en la causal de retiro del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio al servidor público **JORGE GABRIEL MARÍN CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.348.194, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, titular del empleo denominado **CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la parte considerativa de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos se proceda con la liquidación de los salarios, prestaciones sociales definitivas y demás emolumentos a que tiene derecho el señor **JORGE GABRIEL MARÍN CASTRO**.



STRH
202451600010386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1038 DE 2024

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **JORGE GABRIEL MARÍN CASTRO**, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso de reposición que debe interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución surtirá efectos de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en June 06 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ
Director General

Firma mecánica generada el 06-06-2024 01:38:24 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: NATALI MERCHAN SANGUINO-Subdirección Técnica de Recursos Humanos